



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-720-2012-00013-00  
Demandante : ROBERTO MAURICIO RODRÍGUEZ SAAVEDRA  
Demandado : NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otros  
Asunto : Ordena dar trámite a objeción y no acepta renuncia a poder

### 1. ANTECEDENTES

Sin manifestación de la auxiliar de la justicia DORA LIGIA GONZÁLEZ PÁEZ sobre aclaración y complementación al dictamen pericial rendido.

Sin trámite a la objeción por error grave al dictamen rendido por el perito, presentado por la parte accionante.

Con escrito de renuncia a poder presentado por la parte accionada – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisada la renuncia al poder presentada por la abogada CLAUDIA INÉS SILVA PRIETO como apoderada de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, se evidencia que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso al no presentar junto con la renuncia al poder, comunicación envidada al poderdante en tal sentido.

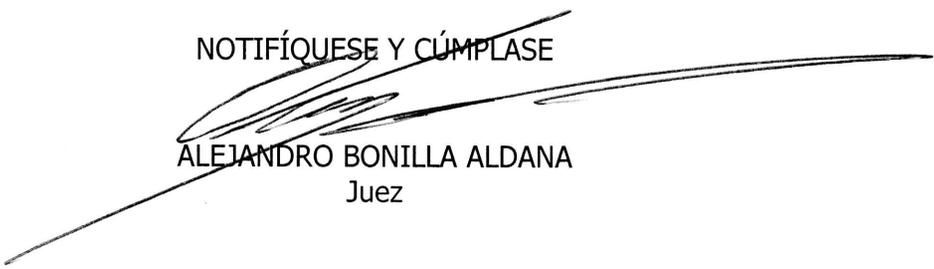
### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado a la objeción por error grave presentada por el accionante al dictamen de la Auxiliar DORA LIGIA GONZÁLEZ PÁEZ.

SEGUNDO: No aceptar renuncia al poder presentada por la abogada CLAUDIA INÉS SILVA PRIETO como apoderada de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en los términos explicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez